

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N°391 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 OCT. 2018

**VISTOS:** Los Memoranda Nos. 4905 y 3601-2018-MINAGRI-PSI-DIR, los Informes Nos. 4505 y 3471-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informes Nos. 045 y 029-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH de la Dirección de Infraestructura de Riego, y el Informe Legal N° 662-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada - Ley N° 30556 N° 034-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Compañía Constructora Luysan S.R.L., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por la suma de S/ 5'561,726.51 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiséis con 51/100 Soles) y un plazo total de ejecución de 60 días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (Suma Alzada)	S/ 61,182.42
Servicio de Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II (precios unitarios)	S/ 5'500,544.09

Que, mediante Oficio N° 20-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-ICA-YABP, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Coordinador Departamental Ica Monitoreo a la Descolmatación UE 002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos Región - Ica, comunica al Ing. Alberto Ríos Garro, Supervisor de la Actividad, la validación de la Ficha Técnica Definitiva al 100%;

Que, mediante Informe N° 001-2018-PSI/AGQ-S.A., de fecha 14 de enero de 2018, el Ing. Andrés Javier García Quispe, nuevo Supervisor de la Actividad, comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego su conformidad a la Ficha Técnica Definitiva y recomienda su aprobación, indicando la existencia de una diferencia de metrados en las partidas de descolmatación de cauce y conformación de bordo con material de corte, entre lo establecido en la Ficha Técnica Referencial y la Ficha Técnica Definitiva;

Que, mediante Informe N° 079-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 18 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, lo cual es comunicado al Contratista por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Carta N° 121-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18 de enero de 2018;

Que, a través del Memorando N° 3601-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita se tramite la modificación contractual vía resolución directoral y se firme posteriormente la adenda al contrato, para lo cual remitió los Informes Nos. 3471-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 029-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 4905-2018-MINAGRI-PSI-DIR, así como el Informe N° 4505-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-



OS/DCHH, la Dirección de Infraestructura de Riego subsana las observaciones efectuadas por la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI y recomienda la modificación del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por variación del monto contratado de S/ 5'561,726.51 al monto de la Ficha Técnica Definitiva aprobada de S/ 5'559,651.28, como consecuencia de la variación de metrados producto del levantamiento topográfico real previo a la ejecución de la actividad, sustentado para la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, la contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones<sup>1</sup>, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente:

- 3.1 *La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.*
- 3.2 *Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma supliada y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI, de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", en cuyo numeral 3 de los citados Lineamientos dispone que "La Autoridad Nacional del Agua formula la 'Ficha Técnica Referencial' y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC. Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento. La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades."; en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los lineamientos mencionados refiere que "La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas";

Que, por lo señalado, se advierte que además de la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, se aplicarán las disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública, en la medida que resulten compatibles;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante—debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la

<sup>1</sup> La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*



## Resolución Directoral N°391 -2018-MINAGRI-PSI

normativa de contrataciones, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, lo constituye las Bases de la Adjudicación Simplificada - Ley N° 30556 N° 034-2017-MINAGRI-PSI, cuyo acápite 9 de los Términos de Referencia indica que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollarán de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente a la supervisión; luego de ello, en caso no existan observaciones, la Entidad comunica al contratista la aprobación de la ficha;

Que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los términos de referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de 2 prestaciones de ejecución sucesiva, estas son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través de los Informes Nos. 029 y 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, se tiene la siguiente información:

- De acuerdo al numeral 5.3 de los Términos de Referencia establecidos en las Bases de la Adjudicación Simplificada - Ley N° 30556 N° 034-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente

a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", los metrados a ejecutar se definieron conforme se indica a continuación:

*Tramo 2: comprendido entre la progresiva km 13+800 al km 18+800 y km 21+800 al km 25+800*

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
Caseta Guardianía y Almacén	glb	1
Cartel Identificación de Obra	Und	1
Movilización de Maquinaria Pesada	glb	1
Habilitación de Caminos de Acceso	Km	0.5
Replanteo Trazo	Km	9.00
Control Topográfico	Km	9.00
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
Descolmatación de Cauce Río	M³	1'080,000.00
Conformación de bordo c/material corte	M³	7,000.00

*El total, en kilómetros, de los tramos a intervenir es: 9.00 km.*

**METRADOS A EJECUTAR:**

(\*) Referencial: Ancho promedio de 80m; altura promedio de 1.5 m

(\*\*) Referencial: El volumen requerido para la Conformación y/o Rehabilitación de Bordos y Diques de protección estará en función de lo establecido por el Contratista en la Ficha Técnica Definitiva, con aprobación del Supervisor.

- La Dirección de Infraestructura de Riego informó que mediante Carta N° 121-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó la Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la opinión favorable del Coordinador Departamental ANA, del Supervisor de la Actividad y de la Oficina de Estudios y Proyectos, esta última a través del Informe N° 079-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, bajo el siguiente contenido:

*La Ficha Técnica Definitiva contempla ejecutar entre las progresivas Km 13+800 – 18+800 (5,000ml) y la progresiva Km 21+800 – 25+800 (4,000ml), con un presupuesto de S/. 5'498,468.86 corresponde a la ejecución del servicio de la actividad.*

*Es preciso señalar que las partidas son iguales a los considerados en los términos de referencia, cuyos metrados finales son:*

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Metrado Ficha ANA	Metrado Final Ficha Definitiva
<b>Obras Preliminares</b>			
Caseta de guardianía y almacén	GLB	1.0	1.0
Cartel de Identificación de obra	UND	1.0	1.0
Movilización y Desmovilización de maquinaria	GLB	1.0	1.0
Habilitación de camino de acceso	Km	0.5	0.5
Replanteo del trazo	Km	9.0	9.0
Control Topográfico	Km	9.0	9.0
<b>Movimiento de Tierras</b>			
Descolmatación de cauce de río	M³	1'080,000.00	983,625.40
Conformación de bordo c/material de corte	M³	7,000.00	491,926.40

*Nota: (\*) Sustentado con el Informe N° 001-2018-PSI/AGQ-S.A.*

Producto de lo señalado, el presupuesto de la actividad se ha visto modificado y en consecuencia también el monto del contrato respecto a este componente, conforme se explica a continuación:

Concepto	Monto del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI	Monto según Ficha Técnica Definitiva aprobada
Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/ 61,182.42	S/ 61,182.42
Servicio de Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II	S/ 5'500,544.09	S/ 5'498,468.86
<b>Total</b>	<b>S/ 5'561,726.51</b>	<b>S/ 5'559,651.28</b>



## Resolución Directoral N°391-2018-MINAGRI-PSI

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;*

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento, señala que: *“Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; y, 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a los Informes Nos. 029 y 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, sustenta la necesidad de modificar el contrato, al haberse variado el presupuesto en la Ficha Técnica Definitiva ascendente a S/ 5'559,651.28, monto que comparado con el presupuesto contratado refleja una disminución de S/ 5'561,726.51, que representa el 0.037% del monto contractual, modificación que se deriva de las variaciones de metrados por el levantamiento topográfico real previo a la ejecución de la actividad, sustentado para la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, en ese sentido, señala que resulta necesario, a fin de cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna y eficiente, proceder a la modificación contractual, debido a que las condiciones contractuales referidas al monto correspondiente al servicio de descolmatación materia del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, han variado con la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, y que es función de esta que se desarrollan las actividades de descolmatación, según se desprende del acápite 9 de los Términos de Referencia de la contratación. Por tanto, corresponde formalizar la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación, toda vez que el contrato se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con los Informes Nos. 029 y 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que *“(…) el objeto esencial es el mismo, ejecutar la descolmatación del Cauce del Río Matagente Tramo 2, intervenir en los tramos consignados en la ficha técnica referencial, 02 tramos: del Km 13+800 al km 18+800 y del Km 21+800 al km 25+800”;*

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con los Informes Nos. 029 y 045-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, señala que lo que *“Los contratos han sido generados considerando la ficha técnica referencial elaborada por la ANA, donde contenían metrados referenciales, en este caso metrados no sustentados con levantamiento topográfico, que al elaborar los respectivos levantamiento topográfico en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, se generaron modificaciones en los metrados, básicamente en la partida general de movimiento de tierras; esta causal no es imputable al PSI ni a la empresa Compañía Constructora Luysan S.R.L.”;*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de la presente, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, a raíz de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad en la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 026-2018-PSI/AGQ-S.A., el Supervisor de la Actividad remitió su Informe N° 068-2018-PSI/AGQ-S.A., mediante el cual otorga opinión favorable a la modificación convencional propuesta por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 0.037%, carece de necesidad contar con el *“Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente”;*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 662-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que se ha cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad que pudiera acarrear no haberse tramitado en forma oportuna la modificación contractual materia de la presente, por cuanto se trata de aspectos que fueron conocidos desde la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, efectuada con Carta N° 121-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de enero de 2018;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, para la *“Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”*, acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 121-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, según se indica a continuación:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 391 -2018-MINAGRI-PSI**

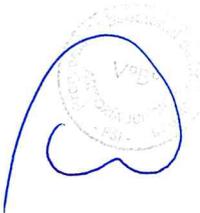
Concepto	Monto del Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI	Monto según Ficha Técnica Definitiva aprobada
Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/ 61,182.42	S/ 61,182.42
Servicio de Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II	S/ 5'500,544.09	S/ 5'498,468.86
Total	S/ 5'561,726.51	S/ 5'559,651.28

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 117-2017-MINAGRI-PSI, "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Matagente - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", debiendo registrarse dicha adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la modificación contractual materia de análisis de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO

